

## **Observación D11: Control del límite de gasto por donación al Fondo Nacional de Reconstrucción, Art. 4to de la Ley N°20.444, imputado a la RLI por contribuyentes de 1ra Categoría. (Corregible por Internet)**

---

Control del límite de gasto por donación al Fondo Nacional de Reconstrucción, Art. 4to de la Ley N°20.444, imputado a la RLI por contribuyentes de 1ra Categoría.

**Códigos:** 3; 7; 645; 772; 792; 794; 811; 873; 876; 972; 973; 986; 987; 988; 989; 990; 991; 993; 994; 1001; 1002; 1120; 1121; 1122; 1124

### **Explicación:**

Existe una inconsistencia entre los códigos [973] y [994], relativo al monto del gasto por concepto de donaciones efectuadas al Fondo Nacional de la Reconstrucción conforme al artículo 4° de la Ley 20.444/2010, debido a una de las siguientes situaciones:

No cumple los requisitos establecidos por la ley, es decir:

- Que se trate de contribuyente de la Primera Categoría que declare renta efectiva sobre la base de un balance general según contabilidad completa.
- Excede el tope establecido en la Ley del monto máximo a rebajar como gasto, el cual equivale a la suma de las donaciones efectuadas por este concepto que no pueda ser imputada como crédito.
- El beneficio tributario por donaciones de la Ley 20.444/2010 no podrá exceder a su elección el valor de la renta líquida imponible determinada conforme a los artículos 29 al 33 de dicha Ley o el uno coma seis por mil del capital propio de la empresa al término del ejercicio.

### **Documentación Asociada:**

- Certificado(s) emitido por Ministerio de Hacienda, que da cuenta de la donación realizada.
- Balance Tributario de 8 Columnas y Estado de Resultados.
- Ajustes a la Renta Líquida.